



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permane de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Valarce, n.º n.º 23, 2.º, sin cuya orden ó v.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este Boletín oficial.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

BEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría.

En cumplimiento del art. 29 del reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo 1774, relativo á la provision por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores de los mismos, y de conformidad con lo prevenido en la orden de esta Subsecretaría de 10 de Julio de 1894, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas en los supernumerarios que opten á ellas, según previene el art. 5.º de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.º Se celebrará el concurso en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 1.º de Febrero próximo á las tres de la tarde.

Los interesados que quieran variar de destino ó se hallen obligados á verificarse por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 28 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitar-

lo hasta el día 31 de Enero, ó acudir al acto personándose ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.º Quedan anuladas desde esta fecha todas los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.º Las plazas vacantes en la Península y Ultramar, las que vaquen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando libres, podrán pedirlas los referidos Médicos Directores propietarios por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la petición y entiéndese que, cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.º Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores propietarios después del cual continuará el concurso para los supe numeros en la misma forma indicada.

5.º Las vacantes que queden del concurso y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente en la forma prevenida en la forma prevenida en las disposiciones 2.º y tercera de la citada orden de 10 de Julio de 1894.

6.º A fin de evitar la natural confusión que todos los años se produce y entorpece la marcha del concurso con la presentación de poderes, éstos no se admitirán hasta el día 31 de Enero, á las cinco de la tarde, en el Negociado de Baños y Aguas minero-medicinales; entiéndese que todo el que se presente después de esa fecha y hora no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes en la Península y Ultramar á que se refiere el anuncio anterior

Alejandría, provincia de Cuencas  
Alcaraz, idem de Lérida  
Alfaré, idem de Almería.

Alhama de Almería idem de Almería.  
Alicún, idem de Granada.

Alsasua, idem de Navarra.

Arenosillo, idem de Córdoba.

Argentona, idem de Barcelona.

Arlanzón, idem de Burgos.

Arro, idem de Huesca.

Ataú, idem de Guipúzcoa.

Ataú, San Miguel, idem de id.

Barambio, idem de Álava.

Belascoain, idem de Navarra.

Benimarfull, idem de Alicante.

Bouzas, idem de Zamora.

Burriana, idem de Navarra.

Caldas de Bohí, idem de Lérida.

Caldas de Mombay, idem de Barcelona.

Camarena, idem de Teruel.

Camporrells, idem de Huesca.

Castromonte, idem de Valladolid.

Cervera del Río Alhama, idem de Logroño.

Chalilla, idem de Valencia.

Corconte, idem de Burgos.

Echano, idem de Vizcaya.

El Saluhral, idem de Cáceres.

Escurriaza, idem de Guipúzcoa.

Estadilla, idem de Huesca.

Fuentelén, idem de Zaragoza.

Frailes, idem de Jaén.

Fuensanta de Lorca, idem de Murcia.

Fuensanta de Alonso, idem de Jaén.

Fuenteálamo, idem de Málaga.

Gaviria, idem de Guipúzcoa.

Gigónza, idem de Cádiz.

Guardia Vieja, idem de Armería.

Guerala, idem de Vizcaya.

Herradero del Emperador, idem de Ciudad Real.

Horcajo, idem de Córdoba.

Haro, idem de Logroño.

Insalud, idem de Guipúzcoa.

Isla plana, idem de Murcia.

Las Inesperadas, idem de Ciudad Real.

La Malahá, idem de Granada.

La Maravilla (Loeches), idem de Madrid.

La Rivera, idem de Jaén.

La Salvadora, idem de id.

Lucainena, idem de Almería.

La Herrería, idem de Badajoz.

Medina del Campo, idem de Valladolid.

Molinaell, idem de Valencia.

Monasterio de Piedra, idem de Zaragoza.

Montanejos, idem de Castellón.

Nanclares de la Oca, idem de Alava.

Navalpino, idem de Ciudad Real.

Nuestra Señora de Abella, idem de Castellón.

Nuestra Señora del Carmen, idem de Valencia.

Nuestra Señora del Orito, idem de Alicante.

Nuestra Señora de las Mercedes, idem de Gerona.

Otalora, idem de Guipúzcoa.

Ontenieute, idem de Valencia.

Paterna, idem de Cádiz.

Ponferrada, idem de León.

Prelo, idem de Oviedo.

Pueblo Nuevo del Mar, idem de Valencia.

Puentenansa, idem de Santander.

Puente de Uñelas, idem de Pontevedra.

Peñas Blancas, idem de Córdoba.

Pozo Amargo, idem de Sevilla.

Quinto, idem de Zaragoza.

Rubinat, idem de Lérida.

Ribas de Bellés, idem de Logroño.

Salvatierra de los Barros (El Charco), idem de Badajoz.

Salinas de Rossio, idem de Burgos.

Salinetas de Novelda, idem de Alicante.

Salinillas de Buradón, idem de Badajoz.

San Adrián, idem de León.

San Andrés de Tona, idem de Barcelona.

San Gregorio de Rozas, idem de Cáceres.

San Bartolomé de la Cuadra, idem de Barcelona.

San Juan de Azcoitia, idem de Guipúzcoa.

San Juan de Campos, idem de Baleares.

San Juan de Ugarte, idem de Vizcaya.

Santa Ana, idem de Valencia.

Santa Coloma de Farné, idem de Gerona.  
Santa Filomena de Gomillar, idem de Alava.  
San Vicente, idem de Lérida.  
Sagales, idem de Teruel.  
Sierra Elvira, idem de Granada.  
Siete Aguas, idem de Valencia.  
Solán de Cabras, idem de Cuenca.  
Santa Teresa, idem de Ávila.  
Sierra Alhamilla, idem de Valencia.  
San Juan de las Abadesas, idem de Gerona.  
Santa Rita, idem de Barcelona.  
Toua, idem de Barcelona.  
Tortosa, idem de Tarragona.  
Traveseras, idem de Lérida.  
Valdereteja, idem de Burgos.  
Vandanga, idem de Cuenca.  
Vilo o Rezas, idem de Málaga.  
Yémeda, idem de Cuenca.  
Zújar, idem de Granada

**Escalaón general de Médicos**  
**Directores de Béns, numerarios y supernumerarios.**

**Núm.** **Numerarios**

- 1 D. Anastasio García López.
- 2 Mariano Carretero Muriel.
- 3 Marcial Taboada de la Riva.
- 4 Juan José Curtina y Pérez.
- 5 Luis Góngora y Joanico.
- 6 Benito Crespo y Escoriaza.
- 7 Gabriel Calvo y Matilla.
- 8 Justo Jiménez de Pedro.
- 9 José Hernández y Sanz.
- 10 Balbino Quesada y Agius.
- 11 Joaquín Eduardo Gurucharría y Echauri.
- 12 Aurelio Enríquez y González.
- 13 Telesforo Luis López y Fernández.
- 14 Desiderio Varela y Puga.
- 15 José María Hernández Silva.
- 16 Eduardo Palomares y Núñez.
- 17 Miguel Mayoral y Medina.
- 18 Leopoldo Martínez y Reguera.
- 19 Enrique Doz y Gómez.
- 20 Alejandro de Gregorio y Guajardo.
- 21 Eduardo Moreno y Zancudo.
- 22 José López y Fernández.
- 23 Juan Bautista Húrques y Fernández.
- 24 Agustín Lacort y Ruiz.
- 25 Francisco Chinchilla y Ruiz.
- 26 Pablo Pardo y Larrondo.
- 27 Recaredo Pérez y Bernabeu.
- 28 Enrique Sanchis y Fabra.
- 29 Manuel Morais y Gutierrez.
- 30 Manuel Millanuelo y Pano.
- 31 Cidomiro Andrés y Miguel.
- 32 Alberto Armendáriz y Navarro.
- 33 Eduardo Menéndez y Tejo.
- 34 Hermógenes Valentín y Gutiérrez.
- 35 Celia García Teresa y Arechavala.
- 36 Juan Carrío y Grifol.
- 37 Ildefonso Otón y Parreño.
- 38 Juan Ilocente Escudero y González.
- 39 Isidro Vázquez Pulido.
- 40 Salvador Rodríguez Osuna.
- 41 Vicente García Millán.
- 42 Manuel Sáenz de Tejada y Junquito.
- 43 Fermín Urdapilleta y Olalozta.
- 44 Manuel Manzaneque y Montes.
- 45 Isidro Ponda y Abeute.
- 46 Cipriano Alonso Díez.
- 47 Eduardo Méndez Ibáñez.
- 48 Enrique Ranz y de la Rubia.
- 49 Anselmo Bonilla y Franco.
- 50 Arturo Alvarez Builla y González.
- 51 Luis Ramón Gómez y Torres.
- 52 Amaro Massó y Bru.
- 53 Fortunato Escrivano Antona

- 54 Mariano Salvador y Gamboa.
- 55 Benito Avilés y Merino.
- 56 Mariano Viejo y Bacho.
- 57 Ramón Llord y Gamboa.
- 58 Nicolás Pérez y Jiménez.
- 59 Adolfo Cervera y Torres.
- 60 Manuel Martí Sanz hi.
- 61 Francisco León y García.
- 62 Hipólito Rodríguez y Bartolomé.
- 63 Lope Valcárcel y Vargas.
- 64 Celestino Compaiet y Cabodevilla.
- 65 Wenceslao Vigil y Llano.
- 66 Santiago García y Fernández.
- 67 Domingo Fernández Campa y Rivero.
- 68 Francisco Calleja y Alonso.
- 69 Felipe Ista y Gómez.
- 70 José Gelabert y Caballería.
- 71 Mariano Fernández y Rodríguez.
- 72 Marco Antonio Díaz de Cerio y Rodríguez.
- 73 Eduardo Bravo y Riaza.
- 74 Dionisio Juste y Gómez.
- 75 Miguel Gómez Camaleño y Cob.
- 76 Ángel Nieto y Méndez.
- 77 Ramón Amigó y Brey.
- 78 Arsenio Mariu y Perujo.
- 79 Carlos Manglano y Terrón.
- 80 Camilo Castells y Ballupi.
- 81 Luciano Courel y Arinesto.
- 82 Ubaldó Castells y Canto.
- 83 Cáuado Peña y Gallegos.
- 84 Joaquín María Aleixandre y Aparici.
- 85 Enrique Prados y Martínez.
- 86 José Barrientos y Jaramillo.
- 87 Leóncio Bellido y Díaz.
- 88 Aquilino Reyes Escrivano y Domínguez.
- 89 Benito Minagurre y Cubero.
- 90 Remigio Rodríguez y Sanchez.
- 91 José Morales y Moreno.
- 92 Ramón Gelada y Aguilera.
- 93 Ciriaco y Giner y Giner.
- 94 Mariano de Monserrat Abad y Maciá.
- 95 Juan López González.
- 96 Manuel Martínez y Ealo.
- 97 Arturo Pérez y Fabragas.
- 98 Wenceslao Fernández de la Vega y Pasarín.
- 99 Sixto Botella y Donoso.
- 100 Diego González y Rodríguez.

**Supernumerarios.**

- 1 Salustiano Fernández y Checa.
- 2 Francisco Aguilar y Martínez.
- 3 Miguel Peña y López.
- 4 Pedro Tello y Megino.
- 5 Julián Adame y García.
- 6 Camilo Pintos y Reino.
- 7 Rafael Fraile y Herrera.
- 8 Rosendo Castells y Ballespí.
- 9 Cándido Bayes y Koch.
- 10 Aurelio García y Gayán.
- 11 Joaquín Follá y Nuñez.
- 12 Arturo Díaz y Campos.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—  
El Subsecretario, Marqués de Vadillo.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA**

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Número 6.320**

Don Román de Inguna y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Bonifacio Alonso, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Carmita» de mineral de hierro, término

del lugar de Arnuero. Ayuntamiento del mismo que linda al N. E. y P. O. niente terreno comun y al Sur herederos de D. Joaquín Viadero.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa arruinada llamada la quinta y se medirán 450 metros al Norte, 50 al Sur, 200 al Este y 200 al Oeste y tirando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el dia 28 de Diciembre.

Y batiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Diciembre de 1896.

P. O.,

**A. de Odriozola.**

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

**DE LA**

**PROVINCIA DE SANTANDER**

**Circular.**

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, deben remitir á esta Administración de Hacienda dentro del presente mes, segun dispone el art. 17 del Reglamento de 10 Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre pagos; certificación en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el segundo trimestre del corriente año económico, por cuenta del presupuesto de 1895-96, en ampliación, y otra igual por lo satisfecho con cargo á los créditos consignados en el presupuesto de 1896-97. En el caso de que no se hubiesen verificado pago alguno, se remitirán certificaciones en que así se acredite.

Santander 1.º de Enero de 1896.—  
José Quintana Paz.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

**DE LA**

**PROVINCIA DE SANTANDER**

**dict.**

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica e industrial devueltos por el Ayuntamiento recaudador de Val de San Vicente para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica e industrial que expresa la presente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publican en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se ha-

rá constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia e incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Diciembre de 1896.—  
—El Tesorero, Marcelino Arango.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Miengo**

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, y asistencia de veinte familias pobres y demás condiciones que despues se acordarán.

Los contratos particulares con los vecinos, pueden producir próximamente de dos á tres mil pesetas.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» por el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes.

Miengo 31 de Diciembre de 1896.—  
El Alcalde, Federico Villanueva.

**Ayuntamiento de Udías**

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, satisfechas de fondos municipales, se anuncia la provisión de la misma por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro de referido plazo en la Secretaría municipal donde estarán de manifiesto las condiciones para la provisión de la referida plaza.

Udías 31 de Diciembre de 1896.—  
El Alcalde, Hilarión G. Alonso.

**Ayuntamiento de Castañeda**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el dia 20 de Enero próximo pasando dicho día no serán admitidas.

Castañeda 29 de Diciembre de 1896.—  
El Alcalde, Leocadio de la Mora.

**Ayuntamiento de Vega de Pas**

Los vecinos contribuyentes y habitantes forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria por ventas, permutas, sucesiones y demás causas de traslación de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones separadas de alta y bajas con los documentos que acrediten la traslación de dominio y haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Pas 3.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Ezequiel Solares.

**DON FERNANDE MEANA**, Magistrado de esta Audiencia y Presidente de la Sección segunda de la misma.  
Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Sección han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas procedentes del partido judicial de Santander, seguidas contra Baldomero Merino Cordobés, por amenazas; la de Saturnino Nieto Bellido (a) Patilla, conocido por Angel, por abusos deshonestos y la de Juan Antonio Bezanilla Bolado y otro, por robo; y la de Pedro Tambias Lasheras (a) Aragón, por homicidio; debiendo comparecer ante dicha Sección los días treinta de Enero, cuatro, ocho y veintidos de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, para conocer de las mencionadas causas y son los siguientes.

#### Jurados.

#### Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
------------------	------------------------	-----------

1	D. Rodrigo Carús Liera	Santander
2	Patricio Gómez de la Hoz	Idem
3	Manuel Corona García	Idem
4	Remigio Lasta Haza	Idem
5	Nemesio Aguiar Pachon	Idem
6	Melquiades Fernández Maraño	Idem
7	Prudencio Aguilera Gago	Idem
8	Manuel García Agudo	Idem
9	León Colongues González	Idem
10	Patricio González y González	Idem
11	Lorenzo Noriega Campo	Idem
12	Pedro Pérez Prieto	Idem
13	Marcelino Gutiérrez Colina	Idem
14	Mariano Bonet Campuzano	Idem
15	Leocadio Rodríguez San Pedro	Idem
16	Moisés Fernández Teja	Idem
17	Leonardo Lavin Setien	Idem
18	Manuel Cabarga Murga	Idem
19	Pedro Peña Herrero	Idem
20	Leonardo Gutiérrez Colomer	Idem

#### Capacidades.

1	D. Casiano Arrarte Nieto	Santander
2	José Andrés Pérez	Idem
3	José Ramón Coreceda	Idem
4	Eduardo Anero Pila	Idem
5	Aquilino Sola del Hoyo	Idem
6	Santos Landa Alvaro	Idem
7	Celestino de la Cagiga Torre	Idem
8	Antonio Zunelzu Aja	Idem
9	Valentín Soto Pérez	Idem
10	Francisco Colina Mora	Idem
11	José Robert Diego	Idem
12	Ricardo Horga Ortiz	Idem
13	Tomás Quintanilla Cagigal	Idem
14	Francisco Fons Velarde	Idem
15	Eliodoro Álvarez Sánchez	Idem
16	Enrique López Doriga	Idem

#### SUPERNUMERARIOS.

#### Cabezas de familia.

1	D. Pablo González Agradillo	Santander
2	Pablo Hoyos Rodríguez	Idem
3	Manuel Quintela Ramos	Idem
5	Manuel Gutiérrez Aroza	Idem

#### Capacidades.

1	D. Francisco Lanza Bóo	Santander
2	Leandro Hermosilla Cecin	Idem

Asimismo deberán comparecer ante este Tribunal los días tres, cinco, ocho, once y quince de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana los Jurados del partido judicial de Laredo, para conocer de las causas seguidas contra Modesto de la Cava, por robo; la de Juan Eriberto Velasco y otro, por homicidio; la de Francisco Nate Sisnega, por homicidio; la de José Laster García, por homicidio y la de Domingo Sierra y otros, por robo y son los siguientes:

#### Jurados.

#### Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	D. Agustín Martínez Calzada	Limpia's
2	Andrés Barquín López	Arredondo

Número de orden	Nombres de los Jurados	Vecindad
3	D. Eusebio Bustamante Anilibia	Colindres
4	Bonifacio Alonso Terán	Rama'es
5	Manuel Fernández Carrera	Castro
6	Gerardo Gil Pereira	Laredo
7	Francisco Alvarado Alvarado	Arredondo
8	Leopoldo Pascua Ocejo	Castro
9	Cosme Riva Larrañá	Ampuero
10	Marcelino Gómez Iturrealde	Rasines
11	Justo Díaz Telechea	Laredo
12	José Arce y Ace	Colindres
13	Ramón Maortua Castañiza	Limpia's
14	Pablo Fernández Alvarez	Liendo
15	Manuel Rozas Negrete	Guriezo
16	Leandro Cano Hazas	Ruesga
17	Antonio Bocos Fernández	Ramales
18	Zacarías Quintana Gainza	Castro
19	Joaquín Pérez Ortiz	Guriezo
20	Maximiliano Carrera Molino	Laredo

#### Capacidades.

1	D. Angel Cagiga Trecha	Ampuero
2	Moisés Argos Quintana	Colindres
3	Andrés Gándara Izaguirre	Laredo
4	Laureano Gómez Peral	Arredondo
5	Manuel Bringas Cavadá	Laredo
6	Romualdo Fuente Ranero	Ramales
7	Agapito López Cañales	Rasines
8	Francisco Flores Herrero	Castro
9	Lucio Carranza Fernández	Guriezo
10	Manuel Herranz Ruiz	Ruesga
11	Faustino Pérez Vélez	Liendo
12	Antonio Pedrosa Pedrosa	Ramales
13	Francisco Gándara García	Ampuero
14	Ángel Lombra Lavin	Ramales
15	Hilario Arenas Fernández	Laredo
16	Antonio Cacho Mollinedo	Ramales

#### SUPERNUMERARIOS.

Número de orden	Cabezas de familia.	Vecindad
1	D. Pedro Garzón Góslanaga	Santander
2	Adolfo Pichot Gutiérrez	Idem
3	Leonardo Larrea Alonso	Idem
3	Pedro del Río Sanz	Idem

1	D. Pedro Zubietá Fernández	Santander
2	Emilio Docal Martínez	Idem

Y por último deberán comparecer ante este Tribunal el dia veintidos de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, para conocer de la causa seguida contra Aurelio González y otros, por homicidio; los Jurados del partido judicial de Reinosa y son los siguientes:

#### Jurados.

#### Cabezas de familia.

Número de orden	Nombres de los Jurados	Vecindad
1	D. Aurelio Llorente Fernández	Reinosa
2	Pedro Gómez García	Bolmír
3	Francisco Mantilla Gutiérrez	Medianero
4	Francisco Gutiérrez Jorrín	Reinosa
5	Santos Gutiérrez Fernández	Santurde
6	Luis García y García	Reinosa
7	Mariano Caña Peña	Reinosa
8	Valentín Ríos García	Idem
9	Bernabé de Cos González	Proaño
10	Prudencio Gutiérrez Vilda	Cañeda
11	Facundo Peña Rábago	Reinosa
12	Braulio Álvarez Saiz	Orzáles
13	Alejo Alonso Rozas	Monegro
14	Antonio Fernández Martínez	Polientes
15	José Gutiérrez Gómez	Espinilla
16	Gregorio Gonzalo Gómez	Fresno
17	José Jorrín González	Rocamude
18	Celestino González Fernández	Cervatos
19	Guillermo Gutiérrez Macho	Lantuena
20	Manuel Argüeso Gutiérrez	Nestares
		Llano

*Capacidades.*

1 D. Ruperto Ràdago Gutierrez	Orzales
2 Felipe Gutierrez Balvá	Izara
3 Paulino Martinez Rios	Celada
4 José Muñoz Quevedo	Villacantil
5 Francisco Rios Diez	Abiada.
6 Francisco Fernandez Quijano	Santa Ilalla
7 Domingo Lopez Sedano	Espinosa
8 Gregorio Hojos Calderon	Castrillo
9 Francisco Garcia Lucio	Retortillo
10 Hilario Gonzalez Fernandez	Santa María
11 Pedro Gonzalez Fernandez	Mataporquera
12 Manuel Aguayo Gonzalez	San Andés
13 Manuel Diez Calderon	Masandrero
14 Calixto Rodriguez Gallo	Riopanero
15 Gregorio Barona Celis	Honestrosa
16 Domingo Alonso Fernandez.	Reinosa

*SUPERNUMERARIOS**Capacidades.*

1 D. Lino Corcho Zárraga	Santander
2 Manuel Diego Barquin	Idem
3 Maximiano Ceballos Lopes	Idem
4 Leopoldo Moreno Miguel	Idem

*Capacidades*

1 D. Alberto García Escobedo	Santander
2 José Suárez Quirós	Idem

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo cuarenta y ocho de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander ventiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—E Presidente, Fernando Meana.—El Secretario, Jacobo Giraldes.

*ANUNCIOS PARTICULARES*

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras  
Miengo  
Ruiloba  
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Campoo de Yuso  
Cervera  
Hermandad de Campoo de Suso  
Enmedio  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Rionansa  
Ruente  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Suances  
San Miguel de Aguayo  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de suastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . . 10 40  
Potes . . . . . 4 50  
Ruente . . . . . 17 45  
Ruiloba . . . . . 5 60

San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
Santa María de Cayón . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 70
Puente Viesgo . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriero . . . . .	1 00
Vega de Liébana . . . . .	5 13
Solórzano . . . . .	9 70
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10 80
Campoo de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 10
Mazcuerras . . . . .	13 20
Miera . . . . .	7 30
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Ruente . . . . .	9 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Campoo de Yuso . . . . .	2 50
Cillorigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	14 20
Iamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Luena . . . . .	5 70
Mazcuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 95
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	61 60
Luena . . . . .	35 20
Ruente . . . . .	4 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 28
Suances . . . . .	3 10
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas . . . . .	3 90
------------------	------

**Instituto Geográfico y Estadístico****TRABAJOS ESTADÍSTICOS****CIRCULAR NÚM. 69.**

Para que la oficina de mi cargo pueda cumplir con lo que se le tiene ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á fin de llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1882 respecto al estudio de los precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia que penetrados de la importancia que entraña dicho estudio se servirán remitirme dentro de los primeros quince días del próximo mes de Enero las noticias que se pílen en el modelo que va á continuación con referencia al segundo semestre del año actual, adicionando cualquier artículo no consignado en dicho modelo y que sea de general consumo, así como los precios medios del jornal de la mujer, en los casos en que sean conocidos.

Para facilitar el más rápido cumplimiento en la remisión de las noticias que se reclaman, por el correo se envía á todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia un ejemplar impreso igual al modelo, el cual, después de llenarle con los datos que se piden fijándose en las notas aclaratorias puestas al pie del mismo, lo devolverán á esta oficina con el correspondiente oficio de remisión dentro del plazo antes señalado.

Santander 26 de Diciembre de 1896.—El Jefe de trabajos estadísticos, Enrique de la Vega.

(Modelo que se cita).

**PROVINCIA DE.....****AYUNTAMIENTO DE.....**

Precio medio que obtuvieron los principales artículos de consumo en el..... semestre de 189...., y Tipos de jornales.

Artículos de consumo (A)	UNIDAD	Precio medio	
		Pesetas	Céntimo
de Trigo de segunda clase	Kilogramos		
de idem de tercera clase	Idem		
Pan. . . . .	Pan.		
de Cebada	Idem		
de Centeno	Idem		
de Maíz	Idem		
de Vaca	Idem		
de Carnero	Idem		
de	de		
Tocino	Idem		
Bacalao	Idem		
Arroz	Idem		
Garbanzos	Idem		
Patatas	Idem		
Judías	Idem		
Vino comun	Litro		
Vino . . . . .	Idem		
Aceite	Idem		

**JORNALES (B)**

CLASES.	TIPO	
	Máximo	Mínimo
Obreros fabriles e industriales		
— de oficios diversos		
Jornaleros agrícolas (braceros)		

.....de.....de 189....

El Alcalde,

(A) Constituyendo en algunas localidades principal artículo de consumo determinadas legumbres, se añadirán en el lugar correspondiente. Se hará lo mismo respecto del Chacolí y la Sidra donde su consumo sea general.

(B) En los casos en que sean conocidos los jornales de las mujeres en las faenas agrícolas, se expresarán por nota al pie del cuadro. Lo mismo se hará cuando los jornales de hombres y mujeres lleven en su ajuste inclusa la comida.